



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 31 de octubre de 2023
P.I.E. N° 1351/2022-2023



Señora:
Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba. -

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a su Despacho responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe usted, cual es la Ley Municipal que aprueba el presupuesto de Bs.- 580.000 (quinientos ochenta mil bolivianos) en el Plan Operativo Anual y/o Reformulados del Plan Operativo Anual de la gestión 2021, de la adquisición de pruebas antígeno nasal para la Red Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Remita en fotocopia legalizada. --- 2. Remita en fotocopias legalizadas: - Ley Municipal N° 304 de 13 de mayo de 2021. - Resolución Municipal N° 29/2021. - Resolución Municipal N° 30/2021 - Plan de contingencia y mitigación por la pandemia COVID-19. --- 3. En base a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe No. GC/GP08/022 W3 del 15 de mayo de 2023, remitida a la Presidenta del Consejo Municipal de Colcapirhua: a) Informe usted, que acciones tomó el Concejo Municipal como ente fiscalizador contra el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua José Nelson Gallinate Torrico. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al señora Presidenta del Consejo nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Esteban Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

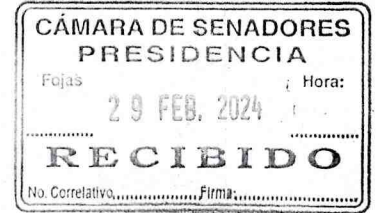


Ley de 15 de Abril de 1985
Tel./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Colcapirhua, 23 de febrero 2024
CITE:C.M.C./DIR/Nº105/2024



A:

Sen. **Andrónico Rodríguez**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: REMITE INFORME



De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a su Autoridad para informarle que en Sesión Ordinaria Nº 13/2024 se dio lectura al informe referente a la **RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORME ESCRITO**, informe solicitado por su autoridad mediante nota P.I.E No. 1351/2022-2023, por lo que ponemos bajo su conocimiento toda la documentación bajo el siguiente detalle.

Adj.

- Informe de respuesta a requerimiento de informe escrito a fs. 06.
- Copia legalizada de la Ley Municipal Nº 304/2021 a fs. 04.
- Copia legalizada de la Resolución Municipal Nº 29/2021 a fs. 03.
- Copia legalizada de la Resolución Municipal Nº 30/2021 a fs. 06.
- Copia Simple de la H.R. 435/2021 a fs. 30.
- Copia legalizada del Informe de la Comisión de Ética Nº 2/2023 a fs. 04.
- Copia Legalizada de la Resolución Municipal Nº 05/2022 a fs. 04.
- Copia Legalizada del Informe de la Comisión Mixta Nº 42/2023 a fs. 04.
- Copia Legalizada del CITE CMC/DIR/Nº783/2023 a fs. 01.
- Copia Legalizada de la Resolución Municipal Nº 59/2023 a fs. 04.
- Copia legalizada del Informe de la Comisión Jurídica Nº 143/2023 a fs. 07.
- Copia Legalizada del CITE CMC/DIR/Nº958/2023 a fs. 01.
- Copia legalizada del Cite CMC/DIR/Nº 961/2023 a fs. 02.
- Copia legalizada del Informe de la Comisión Jurídica Nº 46/2023 a fs. 04.
- Copia Legalizada del CITE CMC/DIR/Nº1123/2023 a fs. 01.
- Copia Legalizada del CITE CMC/DIR/Nº1126/2023 remitido a la Contraloría General del Estado a fs. 01.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



[Handwritten signature]
Eli. Silvia Judith Muñoz Gualillo
CONCEJAL/SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Colcapirhua, 20 de Febrero del 2024

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

REF. RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORME ESCRITO

Mediante la presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña; asimismo por la presente tengo a bien responder a los puntos requeridos por su autoridad mediante nota P.I.E.No. 1351/2022-2023 de 31/10/2023, por lo que, al respecto, se procede a informar conforme a lo requerido, conforme al siguiente cuestionario:

1. **Informe usted, cual es la Ley Municipal que aprueba el presupuesto de Bs.-580.00 (quinientos ochenta mil bolivianos) en el Plan Operativo Anual y/o Reformulados del Plan Operativo Anual de la gestión 2021, de la adquisición de pruebas antígeno nasal para la Red Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Remita en fotocopia legalizada.**

RESPUESTA.- En fecha 13 de mayo del 2021, se aprueba la Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID – 19) del Municipio de Colcapirhua No. 304, cuya disposición legal dispone en su artículo 6.- **(TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS EXTRAORDINARIAS).-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar partidas presupuestarias de programas y proyectos de inversión y de actividades administrativas y transferir el presupuesto disponible al programa de salud “Prevención, Control y Atención del Coronavirus” (Categoría programática 20-0000-150) para la atención de la emergencia sanitaria”

Se adjunta la Ley Municipal No. 304 en copia legalizada.

2. **Remita en fotocopias legalizadas. - Ley Municipal No. 304 de 13 de mayo del 2021.- Resolución Municipal No. 29/2021.- Resolución Municipal No. 30/2021.- Plan de contingencia y mitigación por la pandemia COVID 19.**

RESPUESTA.- Se remite en copias legalizadas:

- Ley Municipal No. 304 de 13 de mayo del 2021
- Resolución Municipal No. 29/2021
- Resolución Municipal No. 30/2021
- Plan de contingencia y mitigación por la pandemia COVID 19.

3. **En base a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe No. GC/GP08/022 W3 del 15 de mayo del 2023, remitida a la Presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua: a) Informe usted, que acciones tomó el Concejo Municipal como ente fiscalizador contra el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de**

Colcapirhua José Nelsón Gallinate Torrico, adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA.- Con relación a que acciones tomó el Concejo Municipal como ente fiscalizador contra el Alcalde, Ing. José Nelsón Gallinate Torrico, respecto a las recomendaciones emitidas en el Informe No. GC/GP08/022, corresponde señalar:

1.- Una vez puesta en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el informe No. GC/GP08/022 W3, el mismo es remitido a la Comisión de Ética, en merito a que dicha Comisión estaba tratando el proceso interno en contra del Alcalde en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución Municipal No. 05/2022 que se adjunta al presente informe, procediendo la Comisión de Ética a emitir el **INFORME DE LA COMISIÓN DE ÉTICA - C.E. N° 2/2022 H.R: 498/2023 –H.R. No. 532, Ref. RESPUESTA A OFICIO CGE-GDC-0660/D429/2023 y CGE-GDC-0708/D464/2023**, cuyo informe previo análisis, concluye y recomienda:

“Se concluye, que en la Comisión de Ética se encuentra radicando el proceso administrativo en contra del Ing. Jose Nelsón Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, relativo al caso de contratación “Adquisición de pruebas de Antígenos Nasales”, cuyo Proceso Administrativo se encontraba pendiente de emitir informe final conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos.

Sin embargo, corresponde señalar que el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, mediante la SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0049/2022 de 17 de agosto de 2022, procedió a DECLARAR la INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS PALABRAS “ALCALDESA O ALCALDE”, inmersas en los Arts. 11,13 y 14 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos, cuya Sentencia Constitucional ha sido incluso notificado al Concejo Municipal, mediante Cedula fijada en oficina de notificaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional en fecha 1 de noviembre del 2022, siendo por ello que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua no tiene competencia o atribución de iniciar Proceso Administrativo en contra del Alcalde, Ing. Nelson Gallinate Torrico y mucho menos la Comisión de Ética puede emitir Informe Final en el proceso administrativo iniciado, al haber sido declarado la inconstitucionalidad de las palabras Alcaldesa o Alcalde de los Arts. 11, 13 y 14 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos, cuya sentencia constitucional tiene la calidad de cosa juzgada y de cumplimiento vinculante y general a partir de su notificación que fue en fecha 1 de noviembre del 2022.

Por lo que la Comisión de Ética RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- Proceder a emitir Resolución Municipal que declare la anulación hasta el vicio más antiguo, al haber procedido a radicar y aperturar proceso administrativo en base a normativa legal que ha sido declarado Inconstitucional mediante la Sentencia Constitucional 0049/2022 de 17 de agosto del 2022.

2.- En respuesta a los oficios: CGE-GDC-0660/D429/2023 y CGE-GDC-0708/D464/2023, remitir antecedentes, el presente informe, una copia de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0049/2022 de 17 de agosto de 2022 y Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos.

3.- Informar a la Contraloría General del Estado, que el Concejo Municipal a través de la Presidenta del Concejo Municipal se apersono como parte coadyuvante dentro del Proceso Penal que se sigue en contra del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del G.A.M. de Colcapirhua por el caso Adquisición de Antígenos Nasales cuyo proceso penal se halla signado con el NUREJ: 309502162100343.”

3.- Por otra parte, ante el cumplimiento de la Resolución Municipal No. 59/2023, la Comisión Jurídica, emite el **INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA N° 143/2023 H.R.: 498 y 847/2023** de fecha 25/10/2023, Ref. CUMPLIMIENTO A OFICIOS: CARTA ADMINISTRATIVA CGE-GDC-0679/D442/2023 DE 18 DE MAYO DEL 2023 Y EL INFORME CGE/GOMU/049/2023 DE 4/08/2023, SUSCRITO POR LA LIC. EVELYN FERNÁNDEZ QUIROGA, GERENTE DE AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, cuyo informe previo al análisis respectivo, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

“Se concluye que al haber sido aprobado el REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, aprobado mediante el Decreto Municipal No. 28/2023, debe cumplirse con lo recomendado en el Informe CGE/GOMU/049/2023 de 4/08/2023, suscrito por la Lic. Evelyn Fernández Quiroga, Gerente de Auditoría, con Ref. HR CBA-00002742 – Respuesta a nota No. CGE/GDC-0660/D429/2023 con Código GC/GP08/022 W3 para inicio de proceso administrativo interno contra de José Nelsón Gallinate Torrico, Alcalde Municipal de Colcapirhua y Responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias.

Por lo que la COMISIÓN JURIDICA RECOMIENDA a su Autoridad y al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- Remitir todos los antecedentes al Órgano Ejecutivo que consta del Informe CGE-GDC-0679/D442/2023 de 18/05/2023 y antecedentes que cursa en el anillado adjunto al presente informe de fs. 1 a fs. 263 y el presente informe, con la finalidad de que el Asesor Principal, conforme al Reglamento para la Sustanciación de Procesos Administrativos Internos para la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua aprobado por Decreto Municipal No. 28/2023, disponga de manera inmediata la contratación de un profesional abogado externo, para que sustancie el Proceso Administrativo Interno, y remita todos los antecedentes ante el Profesional Abogado Externo, para la sustanciación del proceso, ante las posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo detectadas por este de Control Gubernamental en la nota No. CGE-GDC-0679/D442/2023 del 18 de mayo del 2023, cuyas acciones y resultados deberán ser informadas al Concejo Municipal y Contraloría General del Estado en el plazo de diez (10) días hábiles.

2.- Asimismo, se ponga en conocimiento de la Contraloría General del Estado el presente informe, la Resolución Municipal No. 59/2023 de 30/08/2023, la Nota GAMC/DESP/CM.No.402/2023 recepcionado en fecha 18/10/2023, Decreto Municipal No. 28/2023, el Reglamento para la Sustanciación de Procesos Administrativos Internos para la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y la nota de remisión al Órgano Ejecutivo para la tramitación de responsabilidad administrativa del Alcalde Municipal de la entidad, en respuesta a la Carta Administrativa CGE-GDC-0679/D442/2023 de 18 de Mayo del 2023 y el Informe CGE/GOMU/049/2023 de 4/08/2023, suscrito por la Lic. Evelyn Fernández Quiroga, Gerente de Auditoría de la Contraloría General del Estado.”

4.- Posteriormente la Comisión Jurídica, ante la información del Director de Asesoría Legal que hace conocer al Concejo Municipal el AUTO DE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA No. 01/2023 de 14/11/2023, emite el **INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA -**

C.J. N° 46/2023 H.R.: 1265/2023 de fecha 11/12/2023 – Ref. AUTO DE ADMISIÓN DE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENO NASAL PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, cuyo informe previo el análisis, CONCLUYE Y RECOMIENDA:

“Se concluye que el Abog. Daniel Armando Segovia Calderón, Director de Asesoría Legal, hace conocer al Concejo Municipal el AUTO DE ADMISIÓN DE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO, en virtud a la Nota Administrativa CGE-GDC-0660/D429/2023 de 15 de mayo del 2023, suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado, Julio Carlos Guerra Villarroel, referente a la “Adquisición de pruebas de antígeno nasal para la Red Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Por lo que la Comisión Jurídica RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- El Director de Asesoría legal informe el estado de la contratación del Abogado Externo para la sustanciación del Proceso Administrativo Interno en virtud a la Nota Administrativa CGE-GDC-0660/D429/2023 de 15 de mayo del 2023, suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado, Julio Carlos Guerra Villarroel, referente a la “Adquisición de pruebas de antígeno nasal para la Red Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua”; asimismo el estado del proceso administrativo.

2.- Se remitirá una copia del presente informe y antecedentes a la Contraloría General del Estado para su conocimiento”

4. Finalmente, mediante INFORME DE ASESORIA LEGAL - A.L. N° 26/2023 H.R.: 14/2024, REF. INFORME LEGAL – CONTRATACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE ANTÍGENOS NASALES, se CONCLUYE Y RECOMIENDA:

“Se concluye que el Abog. Daniel Armando Segovia Calderón, Director de Asesoría Legal, en cumplimiento a lo recomendado en el Informe de la Comisión Jurídica C.J. No. 46/2023 H.R.1265/2023 ref. AUTO DE ADMISIÓN DE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA – ADQUISICIÓN DE PRUEBAS ANTIGENOS MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, informa que en fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato Administrativo No. 2486/2023 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR PRODUCTO – ABOGADO PARA PROCESO ADMINISTRATIVO A LA MAXIMA AUTORIDAD) y que mediante acta, hizo la entrega oficial de los antecedentes de las denuncias al Profesional Abogado Externo, para que el mismo proceda conforme a las facultades establecidas en el Artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de Procesos Administrativos Internos para la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; asimismo adjunta en constancia el Acta de Entrega de Documentos de fecha 13 de diciembre del 2023 y en constancia firma el Abog. Cristian Montaña Rueda y Daniel A. Segobia Calderón.

Por lo que Asesoría Legal RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- Habiendo a la fecha transcurrido 2 meses y 8 días de la recepción de toda la documentación por parte del Abg. Cristian Montaña Rueda para el proceso interno en su calidad de Consultor Externo, referente a la “Adquisición de pruebas de antígeno nasal para la Red Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua”; se remitirá el presente informe al Ejecutivo Municipal, con la finalidad de que se informe a este Ente Deliberante sobre la conclusión del Proceso Administrativo Interno.

2.- Se remita una copia del presente informe y antecedentes a la Contraloría General del Estado para su conocimiento.

Se adjunta toda la documentación señalada en el presente punto, que acredita lo informado.

Es cuanto se tiene a bien informar, para los fines consiguientes


Dgo. Ana María Quiroga Cárdenas
ASESORA JURÍDICA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Colcapirba